



Convocatoria de ayudas de la Junta de Andalucía para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado. Curso 2023/2024

Resolución de 29 de abril de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan ayudas de la Junta de Andalucía para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado para el curso 2023/2024.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53.1, las competencias exclusivas que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Entre ellas, figura la correspondiente al apartado g: *“la regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”*.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que... *“Las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, la continua transferencia de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social”*. De tal manera que, los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos anteriores, en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

En el mismo sentido, el artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que: *“La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”*.

Teniendo en cuenta la importancia de la formación en competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se ha previsto la exigencia de que... *“Los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente”*. A su vez, en el mismo artículo se establece que... *“Las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo, favoreciendo la impartición de estudios en otras lenguas, a los que tendrán acceso estudiantes de las propias Universidades andaluzas o de otras Universidades españolas o internacionales”*.

Código Seguro De Verificación:	+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	29/04/2024 11:50:38
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==		



Al amparo de estas normas, se ha regulado el acceso de los/las alumnos/as universitarios/as a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante distintas Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades, y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación hizo pública la Orden de 26 de junio de 2023 (BOJA del 30 de junio), por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2023/2024, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Córdoba convoca becas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera en los títulos de grado para el curso 2023/2024.

I. OBJETO


Primero. Objeto: La presente convocatoria está destinada a conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera en los títulos de grado de la Universidad de Córdoba, que se concretan en los siguientes supuestos:

- La adquisición y acreditación en su expediente del nivel de competencia lingüística mínimo exigido en un primer idioma extranjero para los títulos de grado de la Universidad de Córdoba.
- La obtención de un nivel de competencia lingüística superior al mínimo exigido para los títulos de grado de la Universidad de Córdoba, cuando el/la estudiante ya tuviera acreditado éste en su expediente.
- La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero distinto al acreditado en su expediente, de nivel mínimo o superior al exigido para la obtención de su título de grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez concedidas las del párrafo a).

II. FINANCIACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Segundo. Financiación: La financiación de este programa de ayudas ha sido ordenada por la Administración de la Junta de Andalucía. Esta convocatoria se financia con cargo a los recursos financieros de la Financiación por Convergencia Finalista de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, donde se recogen créditos para atender, entre otros, los gastos

Código Seguro De Verificación:	+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	29/04/2024 11:50:38	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==			

derivados de las ayudas al Programa “Erasmus+” y las ayudas para la adquisición de niveles de competencias lingüísticas en Andalucía.

La unidad orgánica de imputación será la GA.EC.020501 (Plan Propio Becas), con una dotación inicial de 15.000 euros (reserva contabilizada 2024/0013169).

Tercero. Normativa aplicable: Estas ayudas se regirán por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento 39/2020 y se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba, por la Orden de 26 de junio de 2023 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2023/2024, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

III. REQUISITOS

Cuarto: Para la obtención de la ayuda será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber estado matriculado/a en un centro propio en la Universidad de Córdoba en el curso académico 2023/2024 en estudios oficiales de grado. Podrán también concurrir quienes hayan mantenido abierto durante dicho curso un expediente de estudios oficiales de grado, a falta de acreditación del nivel de competencia lingüística únicamente para la obtención del título, en cuyo caso solo podrán obtener una ayuda para dicho nivel o superior.
2. Tener o haber tenido la condición de becario/a de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco o Navarra, durante el curso 2023/2024 o en el curso inmediatamente anterior.
3. Tener acreditado, en el expediente académico del grado para el que se solicita la ayuda, el conocimiento establecido como mínimo en la memoria de verificación del plan de estudios de un idioma extranjero del nivel de competencia lingüística del marco europeo de referencia de las lenguas, con independencia del curso académico en que se hubiese incorporado al expediente dicha acreditación.


Aquellos/as solicitantes que presenten solicitud y no tengan acreditado en su expediente el mencionado nivel mínimo, deberán acreditarlo a través de los procedimientos establecidos en la Universidad de Córdoba y antes del 1 de octubre de 2024.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá que el curso académico se inicia el 1 de octubre de 2023 y finaliza el 30 de septiembre de 2024.

Quedan excluidos de esta convocatoria los/as estudiantes que estén exentos de acreditar la competencia lingüística según las normativas vigentes en la Universidad de Córdoba.

IV. CUANTÍAS

Quinto. Cuantía: Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el/la estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística en los supuestos descritos en el artículo primero.

Código Seguro De Verificación:	+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	29/04/2024 11:50:38	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==			

Ningún estudiante podrá recibir más de dos ayudas con un importe máximo de 300 euros por cada una de ellas.

V. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Sexto. Comisión de Selección: El procedimiento será instruido por una Comisión de Selección que estará compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura, que la presidirá; un miembro del profesorado designado por la Presidencia; y un miembro del PAS perteneciente a la Sección de Becas, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Selección realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

Séptimo. Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y hasta el 15 de octubre de 2024 inclusive.

La solicitud se cumplimentará en el modelo contenido en el anexo I y se pondrá a disposición de los/las solicitantes en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie/becas-ayudas). No se aceptarán otros modelos de solicitudes distintos al consignado para esta convocatoria.

La presentación de la solicitud, junto con la documentación a la que hace referencia el artículo octavo de esta convocatoria, se hará preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Universidad (<https://sede.uco.es/>) mediante una solicitud genérica ubicada en el catálogo de procedimientos, trámites y servicios, o de manera presencial en cualquiera de los Registros de la Universidad de Córdoba. Ello sin perjuicio del uso de otros medios previstos en la Ley para la presentación de documentación dirigida a las Administraciones Públicas, en cuyo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha de adelantarse copia de la solicitud enviada y de la documentación que la acompaña, al correo electrónico becas@uco.es.

Habrà de presentarse una solicitud por cada nivel y/o idioma para los que se pretenda obtener ayuda.

Octavo. Documentación: Además de presentar la solicitud debidamente cumplimentada, se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Factura original y una copia para su cotejo o, en su defecto, documentación acreditativa que permita dar fe del gasto realizado (original y copia para su cotejo).


En la factura o documentación acreditativa del gasto, se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar a nombre del/a solicitante o bien indicarse en la misma que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el/la solicitante.

La fecha de la factura o documentación acreditativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha en que se anotó en el expediente de grado del/de la solicitante la acreditación de la competencia lingüística.

2. Original y copia para su cotejo, del diploma o certificado que acredita la obtención del nivel para el que se solicita la ayuda.

3.- Certificación acreditativa de la cuenta corriente de la que el/la solicitante sea titular. Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud la cuenta bancaria. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

Noveno. Subsanación de defectos: A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, la Comisión de Selección decidirá sobre la admisión a trámite de las mismas, requiriendo a las personas solicitantes la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	29/04/2024 11:50:38	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==			

El plazo para dicha subsanación será de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Transcurrido el trámite de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Décimo. Resoluciones: La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Selección procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de otorgamiento señalados en los artículos cuarto y octavo, procediendo a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, que incluirá la relación de solicitudes concedidas y denegadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Finalizado el plazo anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección acordará la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, que incluirá los listados definitivos de solicitudes concedidas y denegadas. Contra la resolución definitiva de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Tanto la resolución provisional como la definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes. La publicación de las resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Undécimo. Incompatibilidad: Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con cualquier ayuda, beca o subvención que tenga la misma finalidad que ésta.

Duodécimo. Revocación de las ayudas: Podrá acordarse la revocación de las ayudas concedidas cuando se descubra que fueron adjudicadas mediante ocultación o falseamiento de datos, o por incumplimiento del artículo undécimo.


Quienes vean revocada su ayuda estarán obligados/as a reintegrar a la Universidad de Córdoba las cantidades indebidamente recibidas, con los intereses legales que correspondan y sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender en su contra.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Israel Muñoz Gallarte

(Vicerrector de Estudiantes y Cultura)

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	29/04/2024 11:50:38	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==			

Solicitud de ayuda para la adquisición de niveles de competencias lingüísticas en idioma extranjero de los títulos de Grado. Convocatoria 2023/2024

Datos personales

Nombre:	Apellidos:		
DNI/Pasaporte:	Domicilio para notificaciones:		
C.P.:	Localidad y Provincia:		
Teléfonos:	/	Correos electrónicos:	/

Datos de la ayuda solicitada, documentación aportada y cuenta bancaria de ingreso

Grado para el que solicita la ayuda:

Idioma solicitado:		Nivel obtenido:	Fecha:	Importe que solicita:	
--------------------	--	-----------------	--------	-----------------------	--

Documentación que aporta:

- Factura o documentación acreditativa del gasto.
- Diploma o certificado acreditativo del nivel obtenido.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente bancaria.

Número de cuenta – IBAN en la que se realizará el ingreso de la ayuda en caso de serle concedida:

Cód. IBAN	Cód. Entidad	Sucursal	D C	Número de cuenta
E S				

En España el IBAN tiene 24 posiciones, comenzado siempre por ES

Declaración de no recibir otras ayudas, becas o subvenciones para el mismo objeto que las de la presente convocatoria

Declaro que no he recibido ni solicitado ayudas, becas o subvenciones de instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto de la ayuda que solicito mediante este acto.

Quedo informado/a de que, si la Universidad de Córdoba detecta que se me ha concedido una ayuda, beca o subvención para la misma finalidad que esta, habré de reintegrar la ayuda concedida, con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de que la Universidad pueda emprender acciones legales en mi contra.

A tal efecto, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente a la Universidad de Córdoba a solicitar y obtener información que permita verificar si he recibido financiación de cualquier institución pública o privada que pudiera ofertar ayudas, becas o subvenciones de las mismas características que la de la presente convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), se le informa del tratamiento que realiza la Universidad de Córdoba de sus datos incorporados al **FICHERO DE BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Universidad de Córdoba.
Finalidad: Gestión administrativa de los expedientes de solicitud de becas propias de la Universidad de Córdoba.
Legitimación: Realización del servicio público de la Educación Superior (art. 6.1.e) y e) del RPD y Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
Destinatarios: Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Otros destinatarios a los que una disposición legal obligue a la Universidad de Córdoba su cesión.
Derechos: Acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad, según se explica en la información adicional.
Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección electrónica: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Lugar, fecha y firma

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y CULTURA

Código Seguro De Verificación:	+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	29/04/2024 11:50:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/+bliBgeu0XAAGPgN0mAUJQ==		

